

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 17 de Diciembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** relativa al expediente 2021/036/000093 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 9 de Diciembre de 2021  
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 9 de Diciembre de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Diciembre de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



**INFORME- PROPUESTA**

Visto el expediente 2021/036/000093, iniciado a la **Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia** con C.I.F. G-73586836, resulta lo siguiente:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Murcia, en base a sus obligaciones y competencias en materia de protección y bienestar animal, se propone colaborar con la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, como entidad gestora del Hospital Clínico Veterinario, con el fin de favorecer la formación de profesionales universitarios especialistas en técnicas de esterilización de animales de compañía y colaborar en la realización de las propias esterilizaciones que contribuyen al cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en materia de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

La Fundación Veterinaria Clínica tiene entre sus objetivos fundacionales colaborar en el control de la Salud Pública, materia coincidente con la de este Servicio y consta en sus Estatutos el Alcalde de Murcia como miembro nato del Patronato.

La subvención que se propone tiene su base en las competencias municipales en la materia reguladas en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de animales de compañía de 6 de marzo de 1996 (BORM 102 de 4 de mayo de 1996), dictada en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de compañía de la Región de Murcia.

La presente subvención tiene carácter excepcional y queda justificado su interés público por la aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen. En concreto en el artículo 5 prohíbe expresamente el sacrificio de animales por lo que para evitar su proliferación incontrolada y minimizar el riesgo para la salud pública que podría suponer la transmisión de zoonosis, se establece la esterilización como requisito en el programa de adopciones de animales de compañía. Del mismo modo, el artículo 25 atribuye a los

Fecha documento: 9 de Diciembre de 2021  
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 9 de Diciembre de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Diciembre de 2021

Ayuntamientos la obligación de fomentar la constitución de colonias felinas mediante métodos de captura, control sanitario y esterilización.

El aporte de dicha subvención va destinado a cubrir parte de los gastos generados por material clínico y quirúrgico fungible, personal trabajador del propio Hospital, alimentación de animales en los periodos de permanencia en el Hospital, así como gastos relacionados con publicaciones didácticas y de educación relacionadas con la materia, siendo sufragados el resto de gastos propios para el mantenimiento de la actividad con presupuesto propio de la Universidad de Murcia y aportaciones de usuarios de sus servicios como de subvenciones de otras administraciones.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021- 2023, ejercicio 2021, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de julio de 2021 y 19 de noviembre de 2021. La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye como línea específica el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, entre las que figura expresamente la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

De conformidad con el sistema de concesión de ayudas aprobado en el PES 2021-2023, en aplicación de lo establecido en su artículo 8.4, se propone la concesión de la subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, con C.I.F. G-73586836, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión.

**TERCERO:** Para las subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**CUARTO:** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Fecha documento: 9 de Diciembre de 2021  
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 9 de Diciembre de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Diciembre de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



**QUINTO:** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

**SEXTO:** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2022.

A la vista de todo lo expuesto, la Adjunta a la Jefatura de Servicio, por autorización del Director del Área de Salud Pública, propone de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, a la Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital, elevar para su aprobación a la Junta Municipal de Gobierno la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** Conceder para el año 2021 a la **Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia** con C.I.F. G-73586836, una **subvención por importe de 10.500€**, para fomentar la capacitación de profesionales veterinarios en técnicas de esterilización de animales de compañía así como la realización de dichas esterilización para contribuir al cumplimiento de la Ley de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las entidades beneficiarias las actuaciones inherentes a la subvención.

**SEGUNDO:** Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, partida **2021/036/3113/48903** acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, n.º **920210038001** por importe de **10.500€**, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de la **Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia** con C.I.F. G-73586836, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.c de la Ley General de Subvenciones.

Fecha documento: 9 de Diciembre de 2021  
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 9 de Diciembre de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Diciembre de 2021

**TERCERO:** Que para las subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Fecha documento: 9 de Diciembre de 2021  
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 9 de Diciembre de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Diciembre de 2021

#### Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
C.I.F. P-3003000 A



- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

d) De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2022

Fecha documento: 9 de Diciembre de 2021  
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 9 de Diciembre de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 15 de Diciembre de 2021

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA**  
**P.A. LA ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO**  
**(Documento firmado electrónicamente)**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>